



Arauca, Arauca, 18 de agosto de 2021

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00155 00
Demandante : Víctor Rafael Núñez Durán
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante sentencia de primera instancia del 19 de abril de 2021¹, este despacho negó las pretensiones de la demanda. Tal decisión se notificó a través de medios electrónicos a las partes, siendo perfeccionada² el día 22 de abril del 2021.

2. La apoderada de la parte demandante presentó y sustentó recurso de apelación el día 03 de mayo de 2021 (pág. 1-10 Exp. Digital – recurso de apelación), por lo que se entiende presentado oportunamente³, de acuerdo con el artículo 247 del CPACA.

3. Conforme al artículo 243 del CPACA, son apelables las sentencias de primera instancia de los jueces administrativos; en consecuencia, el Despacho concederá el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación en el efecto suspensivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, en contra de la sentencia proferida el 19 de abril de 2021.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
001
Juzgado Administrativo
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a5c29dfb4c475b438631bb5c9ac646c7e5ae95546bbd218f5bda8b43
496f6a36**

Documento generado en 18/08/2021 04:28:49 p. m.

¹ Pág. 1-13 Exp. digital -sentencia.

² Teniendo en cuenta los dos (02) días siguientes al envío del correo electrónico, conforme al artículo 205 del CPACA con la modificación de la ley 2080 de 2021.

³ Término para interponer el recurso desde el **20 de abril hasta el 06 de mayo 2021**

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**